



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

011

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 012 - 2025-GRU-GR**

Pucallpa, 17 ENE. 2025

**VISTO:** El OFICIO N° 482-2024-GRU-ORA-OGEPA, INFORME TÉCNICO N° 047-2024-GRU-ORA-OGEPA, Carta s/n de fecha 19.11.2024 remitido por Profonanpe, el ANEXO N° 01 y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 (*en adelante el Reglamento*), en el Artículo 5° numeral 1 establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;+

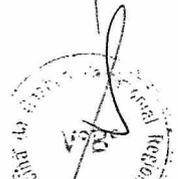
Que, el literal b) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 (*en adelante la Directiva*), define a los Actos de Adquisición, como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; señalando en el literal h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales es un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición (...);

Que, asimismo, el Artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación y c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar (...); b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del Artículo 9° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01 Directiva N° 006-2021- EF/54.01, modificada por el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta como mínimo, entre otros requisitos que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva modificada, dispone que, el donatario acepta la donación, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda;

Que, el numeral 9.5 del Artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

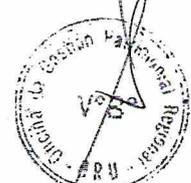
Que, el artículo 15° de la Directiva, señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del Artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante CARTA de fecha 19 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo Profonanpe, comunica al Gobierno Regional de Ucayali, la DONACION de bienes muebles, a título gratuito, bienes que se detallan en el Anexo 01, denominado LISTADO DE BIENES PARA EL ACR IMIRIA – GORE UCAYALI, valorizado en la suma de S/ 281,666.34 (Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 34/100 Soles), adquiridos por Profonanpe para la implementación y funcionamiento de control, vigilancia y monitoreo del Área de Conservación Regional Imiría del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, acorde a la Directiva de la materia, la Oficina de Gestión Patrimonial emite el INFORME TECNICO N° 047-2024-GRU-ORA-OGPEA de fecha 26 de diciembre de 2024; informe que contiene la base legal, los antecedentes, descripción de los bienes, análisis y evaluación; CONCLUYENDO que (...) PROCEDE la aprobación de la aceptación de donación de los bienes donados por PROFONANPE a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para el cumplimiento de los fines institucionales del Área de Conservación Regional - ACR Imiría; bienes que se encuentran detallados en el ANEXO N° 01 LISTA DE BIENES DONADOS POR PROFONANPE A FAVOR DEL ACR IMIRÍA – GORE UCAYALI, valorizado en la suma de S/ 281,666.34 (Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 34/100 Soles);

Que, mediante OFICIO N° 482-2024-GRU-ORA-OGPEA el Director de la Oficina de Gestión Patrimonial, propone a la Oficina Regional de Administración, la emisión de la resolución de aceptación de donación de los bienes muebles, adjuntando para cuyo efecto el INFORME TÉCNICO correspondiente; por lo que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido por la Directiva;





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2025-GRU-GR de fecha 09.01.2025 y la Directiva N° 006-2021- EF/54.01; con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la **ACEPTACIÓN DE DONACION** de los bienes donados por el PROFONANPE, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para el cumplimiento de los fines institucionales del ACR – Imiria, respecto del control, vigilancia y monitoreo del Área de Conservación Regional Imiria, detallados en el ANEXO N° 01 LISTA DE BIENES DONADOS POR PROFONANPE A FAVOR DEL ACR IMIRA – GORE UCAYALI, a título gratuito, valorizado en la suma de S/. 281,666.34 (Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 34/100 soles). El ANEXO N° 01 forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **EXPRESAR** el agradecimiento del Gobierno Regional de Ucayali, al Director Ejecutivo de PROFONANPE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **AUTORIZAR** la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles donados, mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el ANEXO N° 1.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a Secretaría General la notificación de la presente a PROFONANPE, ARAU y la Oficina de Gestión Patrimonial.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
Mag. Jenny Giovana Reyna Garrido  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

